



Asamblea General Consejo de Seguridad

Distr. general
24 de agosto de 2020
Español
Original: inglés

Asamblea General
Septuagésimo cuarto período de sesiones
Tema 74 del programa
Los océanos y el derecho del mar

Consejo de Seguridad
Septuagésimo quinto año

Carta de fecha 21 de agosto de 2020 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de Turquía ante las Naciones Unidas

En relación con la carta del Representante Permanente de Grecia de fecha 11 de agosto de 2020 ([A/74/988-S/2020/795](#)) y siguiendo instrucciones de mi Gobierno, quisiera señalar a su atención lo que se expone a continuación.

Turquía ha venido demostrando su enfoque constructivo para la solución pacífica de los problemas actuales en el Mediterráneo oriental. A pesar de las medidas unilaterales consecutivas adoptadas por Grecia y los grecochipriotas, Turquía ha seguido buscando formas de dar prioridad al diálogo y la cooperación. Recientemente, Turquía incluso mostró su buena voluntad al suspender las actividades de hidrocarburos a partir del 21 de julio de 2020 para permitir negociaciones sustantivas y dar una oportunidad a las iniciativas diplomáticas. Sin embargo, el llamamiento de Turquía al diálogo y la cooperación no tuvo eco en Atenas.

El 6 de agosto de 2020, Grecia firmó un acuerdo sobre la delimitación de la zona económica exclusiva con Egipto. Habida cuenta de que este acuerdo infringe los derechos de Turquía y Libia en el Mediterráneo oriental, Turquía no lo reconoce y lo considera nulo y sin valor. Por consiguiente, dicho acuerdo no es vinculante para Turquía y su firma no supondrá una renuncia a los derechos inherentes de Turquía, como se indicó en nuestra nota verbal de fecha 14 de agosto de 2020 ([A/74/990](#)). Grecia, al firmar dicho acuerdo, pasó por alto las iniciativas genuinas de Turquía y siguió actuando de manera unilateral infringiendo los derechos e intereses soberanos de Turquía.

La firma por parte de Grecia de un acuerdo de delimitación que vulnera los derechos soberanos de Turquía ha tenido lugar justo un día antes del anuncio público simultáneo acordado de la reanudación de las conversaciones exploratorias. El momento elegido para el acuerdo demuestra claramente la renuencia de Grecia a entablar un verdadero diálogo con Turquía.

Además, se convino que el contenido de las conversaciones exploratorias se mantuviera ajeno al dominio público a solicitud de la parte griega. Es irónico que el Representante Permanente de Grecia continúe anunciando el contenido de las conversaciones solo se trataba de la cuestión de la delimitación de la plataforma



continental. De hecho, las conversaciones exploratorias son un mecanismo de diálogo amplio, que permite a Turquía y Grecia abordar todas las cuestiones pendientes. Estas cuestiones ciertamente abarcan más que la mera cuestión de la delimitación de la plataforma continental.

Ante la firma de dicho acuerdo, se ha decidido que las actividades de hidrocarburos de Turquía continúen según lo previsto. La zona donde opera el buque de prospección sísmica Oruç Reis se encuentra enteramente dentro de la plataforma continental turca, tal como se declaró a las Naciones Unidas por primera vez en una nota verbal de 2004 y, últimamente, mediante mi carta de 18 de marzo de 2020 (A/74/757). La presencia naval turca en la zona no tiene por objeto en modo alguno causar una escalada, sino proteger las actividades del Oruç Reis, que intentaron interrumpir ilegalmente buques de la marina griega.

Además, las objeciones de Grecia a la actividad del Oruç Reis carecen de todo fundamento jurídico e ignoran por completo las decisiones judiciales pertinentes relativas al derecho de las islas situadas al lado equivocado de la línea media entre los territorios continentales a no generar plataforma continental o zona económica exclusiva (decisión de la Corte Internacional de Justicia de 1977 en el caso Francia-Reino Unido, decisión de la Corte de 2009 en el caso Rumania-Ucrania y decisión de la Corte de 2012 en el caso Nicaragua-Colombia). Grecia basa sus reclamaciones en la zona donde el Oruç Reis lleva a cabo actividades de hidrocarburos, en la isla de Kastellorizo. Según la reclamación, se supone que una isla de 10 km² situada a 2 km del territorio continental turco y a 580 km del territorio continental griego se supone que crea una zona de plataforma continental/zona económica exclusiva de 40.000 km². Esa suposición es, de hecho, absurda e irracional, y contraria al derecho internacional. Grecia también ha reconocido que las islas no tienen derecho automáticamente a la plataforma continental y la zona económica exclusiva en virtud de su acuerdo con Italia y su llamado acuerdo con Egipto. Incluso la isla de Creta, la quinta isla más grande del Mediterráneo, de 8.300 km², ha pasado a tener un efecto reducido según el llamado acuerdo entre Egipto y Grecia. Sin embargo, la persistente reclamación de Grecia prevé el pleno efecto para Kastellorizo, mientras que solo podría otorgársele mar territorial, pero no plataforma continental y zona económica exclusiva según la jurisprudencia de los tribunales internacionales competentes.

Aprovechando esta oportunidad, quisiera referirme a mi carta de fecha 2 de julio de 2020 (A/74/936), en que he aclarado que las leyes y prácticas internas de otros países, caracterizadas unilateralmente, no son vinculantes para Turquía y no pueden invocarse en su contra en los tratos pertinentes.

Deseo reiterar una vez más que Turquía está dispuesta a prestar su pleno apoyo a toda iniciativa que pueda salvaguardar una solución justa, pacífica y equitativa de las cuestiones existentes en el Mediterráneo oriental de conformidad con el derecho internacional.

Le agradecería que tuviera a bien hacer distribuir la presente carta como documento de la Asamblea General, en relación con el tema 74 del programa, y del Consejo de Seguridad, y hacer que se publique en el sitio web de la División de Asuntos Oceánicos y del Derecho del Mar, así como en el próximo número del *Boletín del Derecho del Mar*.

(Firmado) Feridun H. Sinirlioğlu
Embajador y
Representante Permanente